

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 12 de junio de 2015.

Señor(a): José Roberto Castillo Hernández

En referencia a la solicitud de acceso a información institucional, número de presentación 302 de fecha 03 de junio de 2015, en la cual solicita: Solicito explicación sobre articulado en que se basa el FSV para denegar crédito solicitado por la Srta. Elsa del Carmen Melendez Soriano, ya que la descarga de aguas negras que está cerca de su casa no le afecta para vivir ya que muchas personas viven en Prados de San Miguel; Analizada la misma se considera:

- I. Admitase la solicitud de información No. 302, en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a La Información Pública.
- II. En atención a la solicitud de acceso presentada se verifico que esta versa sobre **información pública** no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual se requirió a la siguiente unidad administrativa: Gerencia Técnica.
- III. En respuesta al requerimiento la Unidad Administrativa proporciona la siguiente respuesta: Como parte del trámite establecido para las solicitudes de crédito para compra de vivienda usada, recibidas en el Fondo Social para la Vivienda (FSV), se efectúa valuó realizado por perito valuador certificado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).

En Agencia San Miguel se recibió solicitud de crédito de la señora Elsa del Carmen Melendez Soriano, para compra de vivienda usada ubicada en urbanización Prados de San Miguel,

el valuó fue realizado por el ingeniero Nelson Antonio Medrano Lizama con número de certificación PV-190-2009.

El informe de valuó, con fecha 28 de mayo de 2015, el perito valuador informa sobre daños en la vivienda: 2 puertas en dormitorios no cierran, operador de ventana dañado, falta tapadera de caja térmica, faltan 4 vidrios en ventanas; además, hace la observación de que al costado sur del inmueble se encuentra una descarga de aguas negras lo que ocasiona mal olor.

El 2 de junio de 2015 el Comité de Créditos de la Agencia San Miguel resuelve denegar la solicitud de crédito considerando que la observación del perito valuador determina que es contaminación ambiental.

En visita efectuada por el Arquitecto Josue Gustavo León, Supervisor Técnico de la Agencia San Miguel, Certificó lo observado por el perito valuador y además en su informe indica que la distancia de siete metros del lote a quebrada existente no cumple con lo establecido en la Ley de Urbanismo y Construcción, en lo relacionado a Zonas de protección, que en los artículos 49,50 y 51 norma que en la zona de protección para

accidentes naturales se determinara multiplicando la profundidad de la quebrada por el factor de 1.5 en el presente caso la profundidad debería ser como máximo de 4.7 metros, sin embargo su profundidad estimada es de 15 metros. Adjunto a la presente los siguientes documentos: Versión pública del Informe del perito valuador Ingeniero Nelson Antonio Medrano Lizama; y versión pública de Informe de supervisión del Arquitecto Josue Gustavo León.

Por lo tanto conforme a lo determinado en los Artículos 61, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a La Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información
- b) Entréguese al solicitante la presente resolución junto con la información proporcionada.
- c) Notifíquese en el medio y forma señalado.



Ing. Mario Hecor Monterrosa Molina.
Oficial de Información
mario.monterrosa@fsv.gob.sv